



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.113, 114 y 115.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince.

Vistas y admitidas las solicitudes de información pública, recibidas por medio de correo electrónico en esta Unidad el doce de mayo de dos mil quince, identificadas con los números MH-2015-113, MH-2015-114 y MH-2015-115, presentadas por [REDACTED], mediante las cuales solicita, en la primera, ingresos y gastos municipales por clasificación económica del período dos mil once al dos mil catorce, para cada municipio incluyendo el monto devengado según rubro, cuenta y objeto económico; en la segunda, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos municipales del período dos mil once al dos mil catorce, para cada municipio, incluyendo monto presupuestado y devengado según tipo, rubro, cuenta y objeto presupuestario; y en la tercera gastos municipales, por área de gestión del período dos mil once al dos mil catorce para cada municipio, en todos los casos anexó ejemplo en formato Excel.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitieron las solicitudes de información MH-2015-113, MH-2015-114 y MH-2015-115 por medio electrónico el doce de mayo del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la Dirección en referencia por medios electrónicos en fechas veinticinco y veintiséis de mayo del presente año, expresó que remite la información correspondiente a los años dos mil once al dos mil catorce según lo solicitado, aclarando respecto al año dos mil catorce no se remite en el mismo formato de los años dos mil once al dos mil trece, debido a dificultades de carácter informático.

Además, envió cinco archivos digitales en formato Excel denominados: el primero copia de ejecución ingresos y egresos clasificación económica de los años dos mil once al dos mil trece desglosada en año, código de la institución, institución, código rubro económico, rubro económico, código cuenta económica, cuenta económica, código objeto económico, objeto económico y devengado por cada



municipio; el segundo, copia de ejecución presupuestaria municipal dos mil once al dos mil trece desglosada en año, código de la institución, institución, código tipo presupuestario, tipo presupuestario, código rubro presupuestario, rubro presupuestario, código cuenta presupuestario, cuenta presupuestario, código objeto presupuestario, objeto presupuestario, presupuesto modificado y devengado por municipio; el tercero, copia de económico de ingresos y gastos por municipio dos mil catorce, y el cuarto, copia de ejecución de ingresos y egresos por municipio dos mil catorce; y el tercero ejecución presupuestaria municipal por áreas de gestión para los años dos mil once al dos mil trece, desglosada en año, código institución, institución, código área gestión, área gestión, tipo presupuestario, rubro presupuestario, presupuesto modificado, devengado, así como la tabla que detalla la información de la ejecución presupuestaria municipal por área de gestión para el año dos mil catorce.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico cinco archivos digitales en formato Excel relativos a copia de ejecución ingresos y egresos clasificación económica de los años dos mil once al dos mil trece; copia de ejecución presupuestaria municipal dos mil once al dos mil trece; copia de económico de ingresos y gastos por municipio dos mil catorce, copia de ejecución de ingresos y egresos por municipio dos mil catorce y ejecución municipal por áreas de gestión dos mil once al dos mil catorce; **II) ACLARÉSE** al referido peticionario que con respecto al año dos mil catorce no se remite en el mismo formato de los años dos mil once al dos mil trece, debido a dificultades de carácter informático; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

